



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

RAD: [13-468-40-89-001-2017-00016-00.](#)

(Hacer click para ver el proceso)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SALIM ARANA GECHEN

DEMANDADO: ALVARO ARDILA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente para reprogramar fecha de diligencia de remate, teniendo en cuenta que la diligencia que se encontraba fijada para el día 28 de enero de 2021, no se pudo llevar a cabo. Mompós, Bolívar, 02 de febrero de 2020.

MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Dos (02) de febrero de dos mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL. No.022

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la diligencia que se encontraba programada para el día 28 de agosto de 2021, este Despacho procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, para el día dos (02) de marzo de 2021, a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).

Así mismo, en atención a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, emanado de la Presidencia de la República, expedidos dentro del marco de la emergencia sanitaria que afronta el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, la diligencia se realizará de manera virtual **a través del aplicativo Microsoft TEAMS**, el cual será enviado a la dirección electrónica de las partes que registra en el expediente, y a los respectivos correos de los postulantes que hayan sido remitidos vía correo electrónico a este Despacho. esto, media hora antes de la fecha indicada.

Aunado a lo anterior, el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá contener en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura día-mes-año.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado", bajo los parámetros del art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un **único archivo pdf**, protegido con contraseña, archivo digital que deberá denominarse **OFERTA**; dicha contraseña sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitado, por lo que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con estos requisitos y sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Respecto a radicación física de posturas en sobre cerrado, los interesados deberán solicitar cita presencial al correo electrónico de este Despacho, la cual debe indicar el nombre completo del solicitante, su identificación, la manifestación de hacer postura, el radicado del proceso en 23 dígitos y la fecha en la que

esta prevista la celebración de la diligencia de remate, solicitud que puede formularse en cualquier tiempo una vez fijada la fecha del remate, y la cita para la recepción de la postura se dará únicamente dentro del término previsto en el art. 451 del C.G.P, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la fecha y horas fijados.

Igualmente, los postores que pretendan presentar posturas dentro de la oportunidad prevista en el art 452 del C.G.P, sólo podrán formular su postura en forma electrónica.

En este orden de ideas, en aras de realizar la audiencia sin dilaciones y garantizar a las partes el acceso a la misma, se les requiere para que con anterioridad a la celebración de la misma, revisen el protocolo e instructivo de ingreso.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia de remate para el día dos (02) de marzo de 2021, a las 10:30 a.m., la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, que para el caso de la rama judicial es el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**. Para ello, las ofertas deben ser remitidas al correo electrónico de este despacho judicial J01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo cumplir los postulantes con los parámetros fijados en el presente auto y relacionados en precedencia.

La licitación principiará a las 10:00 am y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del avalúo de los derechos que sobre el bien embargado tiene la demandada.

Hágase la publicación en la forma prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso y en ella, hágase saber a quienes pretendan hacer postura, que para la asistencia a la diligencia, puede solicitar a la dirección electrónica j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co, el link de ingreso, en la forma prevista en el presente auto.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, se le hace saber a las partes, el canal de comunicación oficial del despacho, para la recepción de postura electrónica, y solicitar cita para la radicación física de posturas en sobre cerrado, es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que dicho mensaje de datos en su asunto debe contener lo señalado en precedencia.

TERCERO: SE ORDENA la devolución de todos los depósitos judiciales que se consignaron para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales que lleva este despacho en el Banco Agrario de Colombia No. **134682042001 Juzgado 001 Promiscuo Municipal Mompos**, a favor del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el fracaso de la diligencia de fecha 28 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLIVAR.

HACE SABER:

Que dentro del proceso dentro del Proceso Verbal de división material y/o venta de la cosa común, radicado bajo el número **13-468-4089-001-2017-00016-00**, promovido por **SALIM ARANA GECHEM** contra **ALVARO ARDILA TORRES**, este juzgado mediante acta del día 28 de enero de 2021, declarada fracasada la diligencia de remate programada para esta misma fecha, teniendo en cuenta que la misma no se pudo llevar a cabo, toda vez que tanto el Despacho Judicial como la Juez titular, presentaron problemas de conexión lo que le impidió acceder a la plataforma digital **MICROSOFT TEAMS** para la realización de la misma, por lo que mediante auto del día 02 de febrero de 2021, se reprogramó la misma y se señaló el día dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble lote de terreno y la casa de habitación en el construida, en material colonial, madera, teja española, paredes de ladrillo, pisos de cemento, ubicado en la calle de la Albarrada, hoy carrera primera de esta ciudad de Mompós, Bolívar, distinguido en su puerta de entrada con el número 16-17, hoy carrera 1 No. 16A-17, de acuerdo con la nomenclatura actual vigente, distinguido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** con carrera primera en medio Albarrada y casa de la Parroquia de Mompós; **SUR:** Con casa y solar antes de la señora Felizzola Illera hoy de Faizall Jalilie Gandur; **ORIENTE:** Con carrera primera o Albarrada en medio y Murallas Municipales y el Río Magdalena (Brazo de Mompós); **OCIDENTE:** Con predio de la Casa de la Parroquia. Inmueble cuya matrícula inmobiliaria es N° 3759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar, con cedula catastral N° 01-00-00-00-0014-0017-0-00-000, expedido por el IGAC. El bien inmueble fue avaluado en la suma de **trescientos diez millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$ 310.294.257)**. La licitación se iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje del cuarenta por ciento (40%), del total del avalúo, es decir la suma de **ciento veinticuatro millones ciento diecisiete mil setecientos dos pesos (\$ 124.117.702)**, en la cuenta de depósitos judiciales que lleva este despacho en el Banco Agrario de Colombia No. **134682042001 Juzgado 001 Promiscuo Municipal Mompós**, a favor del proceso de la referencia. Para darle cumplimiento al art. 451 del C.G.P. Se anuncia el remate al público por medio del presente Aviso, el cual se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación nacional **EI HERALDO** de la ciudad de **BARRANQUILLA** o en su defecto en un medio de comunicación local, esto es la radiodifusora local **GALAXIA STEREO** de Mompós - Bolívar. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, que para el caso de la Rama Judicial es el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**. Para ello, las ofertas deben ser remitidas al correo electrónico de este despacho judicial, el cual es, **J01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dirección electrónica a

la cual pueden igualmente solicitar el acceso al link para la asistencia de la diligencia de remate y que será enviado media hora antes de la fecha señalada para la realización de la misma. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá contener en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura día-mes-año. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado”, bajo los parámetros del art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un **único archivo pdf**, protegido con contraseña, archivo digital que deberá denominarse **OFERTA**; dicha contraseña sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitado, por lo que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con estos requisitos y sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Para la radicación física de posturas en sobre cerrado, los interesados deberán solicitar cita presencial al correo electrónico de este Despacho, la cual debe indicar el nombre completo del solicitante, su identificación, la manifestación de hacer postura, el radicado del proceso en 23 dígitos y la fecha en la que esta prevista la celebración de la diligencia, solicitud que puede formularse en cualquier tiempo una vez fijada la fecha del remate. Los postores que pretendan presentar posturas dentro de la oportunidad prevista en el art 452 del C.G.P, sólo podrán formular su postura en forma electrónica.

Se elabora el presente aviso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del C.G.P, el cual puede ser igualmente descargado por la parte interesada de forma virtual en la pagina de la rama judicial.



MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA